

(enero 1946)

por el cual se decreta una expropiación y se dictan otras disposiciones.

-----oo0oo-----

El Concejo de Bucaramanga, en uso de las facultades que le confieren las Leyes 45 de 1.905, 126 de 1938 y 1ª de 1943,

ACUERDA:

Artº 1º.- Declárase de utilidad pública y conveniencia social la adquisición de los bienes que integran el patrimonio de la Compañía del Acueducto de Bucaramanga S. A.

Artº 2º.- Decrétase la expropiación de los bienes que pertenecen a la mencionada Compañía.

Parágrafo: En consecuencia, autorízase al Personero Municipal para que inicie y ventile, ante las autoridades competentes, el respectivo juicio de expropiación.

Artº 3º.- Autorízase igualmente al Alcalde y al Personero Municipales para contratar un empréstito con uno de los Bancos del país o del exterior, destinado exclusivamente a satisfacer los gastos que demande la expropiación, con base en los bienes muebles e inmuebles que actualmente integran el patrimonio de la Compañía del Acueducto de Bucaramanga S. A.

Artº 4º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

-----oo0oo-----

Dado en Bucaramanga, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente del Concejo,



El Secretario,

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

El Presidente,

*[Handwritten signature]*

El Secretario,

*[Handwritten signature]*